

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE REACTIVOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE METÁSTASIS EN GANGLIO CENTINELA DE CÁNCER DE MAMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Con carácter previo, señalar que con fecha 15 de enero de 2026, se elaboró Memoria Justificativa, incorporándose al expediente citado en el encabezamiento, la cual se ha considerado necesario modificar para dar cumplimiento a las consideraciones jurídicas que en su Informe nº 2026-0011-CT-MA de 18 de febrero de 2026 ha señalado la Asesoría Jurídica Provincial del Servicio Andaluz de Salud, en Málaga. Es por ello, que la presente Memoria, lógicamente de fecha posterior a aquélla, recoge dichas consideraciones y se incorpora al expediente a efectos de su publicación en virtud de lo señalado en el artículo 63 de la LCSP.

EXPEDIENTE PNSP 0001266/2025

1.- OBJETO

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, a efectos del inicio del procedimiento de contratación del suministro de Reactivos para las pruebas de detección de metástasis en ganglio centinela de cáncer de mama. Mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

El objeto contractual consiste en la prestación del **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE REACTIVOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE METÁSTASIS EN GANGLIO CENTINELA DE CÁNCER DE MAMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

El objeto del contrato está vinculado con la prestación de asistencia sanitaria, así como de quienes las utilizan diaria o esporádicamente, y por tanto repercute directamente en la actividad y fines del Centro Sanitario. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Centro Sanitario de la Provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

2.- ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus funciones, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 1/9	



La referida contratación justifica la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en el Hospital Universitario Regional de Málaga y Hospital Universitario Costa del Sol, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, siendo el objeto de presente contrato la adquisición del material sanitario que compone los reactivos para las pruebas de detección de metástasis en ganglio centinela de cáncer de mama.

Se tramita **como Acuerdo Marco con una única empresa** de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

De acuerdo a lo previsto en el art. 116.1 y 116.4 de la LCSP se justifican las diferentes cuestiones en el mismo.

3.- JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo de suministro de tracto sucesivo de los previstos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, y en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Acorde al consenso de la Sociedad Española de Senología y Patología Mamaria (2022) y las Oncoguías para el cáncer de endometrio (2023) y el cáncer del cuello uterino (2025) de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, la técnica molecular OSNA (One Step Nucleic acid Amplification) es el método de elección para el estudio de las metástasis en el ganglio centinela en estos tipos de neoplasias. Entre las principales ventajas que se han atribuido a este método frente al estudio histológico convencional están la automatización y estandarización del proceso, su elevada sensibilidad, el estudio completo del ganglio intraoperatorio evitando sesgos de localización y, con ello, un número menor de segundas intervenciones, el ahorro asociado de recursos humanos y económicos y la posibilidad de determinar la Carga Tumoral Total (CTT).

Según comunicación de la empresa SYSMEX ESPAÑA, S.L., es la única compañía autorizada, para la comercialización en España y Portugal, del Sistema OSNA (Sistema para la detección de metástasis en ganglios linfáticos de cáncer de mama, colorrectal, gástrico, endometrio, cérvix, próstata y cáncer de pulmón no microcítico), fabricado en Japón por Sysmex Corp.

El sistema OSNA está compuesto por el analizador RD-210 y los reactivos y consumibles necesarios para su correcto funcionamiento, éstos son: Lynoamp CK19E, Lynorhag – Reactivo de homogeneización, Puntas de pipeta RD-100i, Células de detección RD-100i, Cuchillas Lynoprep homogeneizador y Viales de muestra.

La exclusividad de los aparatos incluidos por disponibilidad de uso, es la siguiente:

El equipamiento requerido corresponde a todo aquel necesario para la realización de la detección automática de metástasis en ganglio centinela, incluyendo un equipo principal y los accesorios necesarios para su funcionamiento, un sistema de alimentación ininterrumpida, así como el material auxiliar necesario para el procesamiento de las muestras y preparación de las mismas para el proceso de detección (centrifuga, mezclador vórtex, pipetas calibradas, racks, ...)

Por tanto, queda justificado, en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación con las funciones que este Servicio de Salud tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

En la provincia de Málaga, el centro asistencial dependiente del Servicio Andaluz de Salud que tienen en su cartera de servicios la atención y tratamiento de pacientes que precisan tratamiento de este artículo relacionados anteriormente son:

- Hospital Universitario de Málaga
- Hospital Universitario Costa del Sol

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 2/9	



4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del presente expediente ha de ser el **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168. a). 2º de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre LCSP, al tratarse de un suministro que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, de no existir competencia por razones técnicas sobre el producto objeto de adquisición y para la finalidad terapéutica a la que va indicado.

El contrato por razón de la cuantía está sujeto a regulación armonizada.

El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con un único empresario por lotes, en el que se "fijan las condiciones" de los contratos basados que se pretenden adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por la Central de Compras Provincial de Málaga, que tendrán por objeto los concretos suministros de tracto sucesivo y precios unitarios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

A tal efecto, el presente Acuerdo Marco tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que regularán los posteriores contratos basados en el mismo. Así pues, una vez formalizado el Acuerdo Marco con la persona adjudicataria, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda consultar por escrito al empresario, solicitándole, si fuera necesario, que complete la oferta.

«Dado que el acuerdo marco no es un contrato, la satisfacción de las necesidades previstas en él mediante la adquisición de suministros requerirá la formalización de contratos basados en el acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares del mismo. Para la celebración de un acuerdo marco no es exigible la existencia de crédito adecuado y suficiente. Los contratos basados en el acuerdo marco deberán tener la cobertura presupuestaria establecida en las normas de hacienda pública y presupuestarias que pudieran ser de aplicación».

Así pues, se emplea el acuerdo marco como técnica de racionalización de la contratación, que no es un contrato en sí mismo, con el fin primordial de realizar la gestión más eficiente posible del presupuesto de gastos asignado cada año a esta Central Provincial de Compras Provincial de Málaga, de modo que no se retenga crédito para cubrir unas necesidades que no se van a concretar hasta la fase de formalización de los contratos basados, para los que sí se realizará la oportuna reserva de crédito, al formalizarse los contratos basados en un momento ya muy próximo a la realización de la compra, en la cual las necesidades se pueden concretar con mucha mayor precisión.

Pudiendo utilizar así dicho crédito que no es necesario comprometer para la licitación del acuerdo marco, para dar cobertura a otras necesidades en que sí resulta preceptiva la reserva de crédito previa a la licitación del expediente, como es el caso de los contratos de servicios y los contratos de suministros tramitados por cantidad y no por precio unitario, en los que las necesidades concretas del órgano de contratación están fijadas en el momento de realizar la licitación.

Ello nos permitirá dar un mejor cumplimiento a la normativa sobre periodo máximo de pago de las facturas, así como, al mandato establecido en el art. 1 de la LCSP que establece como principio básico en la gestión del gasto público una eficiente utilización de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (necesidades que en el caso de los acuerdos marco se concretan con la formalización de los contratos basados), la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento del art. 99.3 de la LCSP, se ha considerado la división del objeto del contrato en seis lotes.

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 3/9	



El operador económico debe disponer de la solvencia económico-financiera, así como técnica, que permita garantizar una óptima ejecución de la prestación contractual, dándose la característica de la criticidad que el objeto contractual tiene para la prestación de la asistencia sanitaria, necesaria en el ejercicio de las competencias que esta Agencia Administrativa tiene encomendada.

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se insertará en el Expediente, para su exigencia a los licitadores interesados en la participación del mismo, mediante la presentación de ofertas, de los siguientes criterios de solvencia:

- Acreditación solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

- Acreditación Solvencia técnica (Art. 89 LCSP):

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a al 50% del presupuesto de licitación.

7.- ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El precio del contrato que se proyecta, y que ha sido valorado por el proponente de la Memoria Justificativa, es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe.


Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **VEINTICUATRO MESES** y determinándose una posibilidad de prórroga de **VEINTICUATRO MESES ADICIONALES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

El **presupuesto de licitación** asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**450.306,70 €**) IVA INCLUIDO, siendo el importe correspondiente al 21% de IVA de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (**94.564,41 €**).

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP: Para los acuerdos marcos y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 4/9	



Valor máximo estimado total del Contrato: NOVECIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (990.674,74€), IVA excluido, que incluye:

Precio inicial del contrato con una duración de 24 meses: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON 70 CÉNTIMOS (450.306,70 €), IVA excluido.

Posibles prórrogas con un máximo de 24 meses: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON 70 CÉNTIMOS (450.306,70 €), IVA excluido.

Por lo tanto, dado el importe de Valor Estimado del Contrato, se trata de un contrato **sujeto a regulación armonizada**.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto o precios unitarios de licitación:

El valor estimado del contrato, excluido IVA asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (990.674,74€)**.

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación y sus posibles prórrogas, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, gastos generales, así como el beneficio industrial.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

Estos precios pueden considerarse habituales dado que se han extraído de la base de datos de precios de Siglo®, una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario, atendiendo al precio general del mercado y, más concretamente, los propios sistemas de información de esta Administración que permite disponer de los precios de compra actuales de artículos o bienes similares a los que se desean para esta contratación. Esta base de datos refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía, que por otra parte es el entorno y el contexto en el que intervienen la Central Provincial de Compras de Málaga y sus operadores económicos, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional e internacional, en un sector ampliamente globalizado como la economía en general.

El proceso y metodología empleados para realizar el estudio de costes y establecer un Presupuesto Base de Licitación se define a continuación:

Revisión y análisis del estado del arte en materia de contratación pública relativa a expedientes similares con el objeto del presente contrato.

Análisis de las especificaciones técnicas mínimas y características del equipamiento a adquirir, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se indica a continuación la estimación porcentual en el precio unitario de licitación de la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para las pruebas.

- 95% Suministro del material fungible
- 5% Disponibilidad de uso del equipamiento necesario para las pruebas.

Con objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del **artículo 100 de la Ley 9/2017** de Contratos del Sector Público, en el que se determina que el Presupuesto Base de Licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se considerarán los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 5/9





Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente documento, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente Expediente **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE REACTIVOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE METÁSTASIS EN GANGLIO CENTINELA DE CÁNCER DE MAMA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, se ha considerado el sector actividad (CNAE): **G467 Otro Comercio al por mayor especializado** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio de 2022:



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España
 Año: 2022
 Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado
 Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
 Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,92
 Tasa de cobertura (% número de empleados): 52,33

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realiza los cálculos el R01, R02 y R03. Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 19,63 % que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es del 100% - 19,63 % = 80,37% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.).
- Gastos de estructura:
 - o Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,92%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 19,63% - 4,92% = 14,71%.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 450.306,70 €:

Cifra de ventas:

Actividad G467 Otro comercio al por mayor especializado

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)	100,00%	450.306,70 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	19,63%	88.395,24 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	13,09%	58.945,15 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 6/9





(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	80,37%	361.911,49 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	14,71%	66.240,12 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	4,92%	22.155,09 €

Costes directos (67,28%=b-R02): 302.966,34 €

- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Materiales necesarios para prestar la garantía.
- Transporte.
- Medios auxiliares de montaje.
- Dietas y gastos asociados a la instalación.

Costes de personal (13,09%=R02): 58.945,15 €

- Mano de obra de la fabricación de los equipos.
- Materiales de fabricación de los equipos.
- Mano de obra de la instalación de los equipos.
- Mano de obra para prestar la garantía.

Gastos generales de estructura (14,71%): 66.240,12 €

- Herramientas para el montaje.
- Herramientas para prestar la garantía.
- Material común para prestar la garantía.
- Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Impuestos indirectos.

Resultado de la explotación/Beneficio industrial (4,92%): 22.155,09 €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 94.564,41 € (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 544.871,11 € IVA incluido (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

Distribución de precios unitarios de licitación:

Lote	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Unidad Contrat.	Unidades Propuestas 2 años	P. Unitario (S/IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL 2 AÑOS (S/IVA)
1	SU.PC.SANI.11.01.10.05.02.07	E24437	Detección de células tumorales para Ganglio Centinela-Kit detección Rápida Ca. MAMA	Unidad	6000	53,617167	21	321.703,00
2	SU.PC.SANI.11.01.10.05.02.06	D54656	Reactivo de Homogeneización-GC	Mililitro	4840	5,06809	21	24.529,56
3	SU.PC.SANI.11.01.10.05.02.07	D60179	Detección de células tumorales para Ganglio Centinela-GC	Unidad	2300	17,637	21	40.565,10
4	SU.PC.SANI.11.01.26.01.10.01	E53865	NA Hardware + accesorios + consumibles + software-Consumible: CUCHILLAS DESECHABLES para Homogenizador, en el estudio del GANGLIO CENTINELA	Unidad	1056	16,893333	21	17.839,36
5	SU.PC.SANI.11.01.26.01.10.01	D58904	NA Hardware + accesorios + consumibles + software-Consumible: punta de pipeta para estudio de Ganglio Centinela	Unidad	14400	2,590361	21	37.301,20
6	SU.PC.SANI.11.01.26.01.10.01	D58948	NA Hardware + accesorios + consumibles + software-Consumible: viales para muestra concentrada tapón transparente para equipo de estudio de Ganglio Centinela	Unidad	1600	5,2303	21	8.368,48

7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTOBAL MARTI JORDAN

20/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG

PÁG. 7/9





9.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El aspecto de negociación que se propone está directamente vinculado a la prestación contractual, siendo este la negociación que versa sobre disminución del precio contemplado en el expediente.

Por tanto, el criterio de adjudicación que se justifica para su incorporación al expediente, se contempla la siguiente consideración:

- a) Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación será 0 o 100 puntos.

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario al no existir competencia por razones técnicas, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación no automáticos para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

10.- IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos del **artículo 202 de la LCSP** se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes al tipo de material o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados durante la ejecución del contrato.

En relación a la condición especial de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria se responsabilice de la retirada y reciclaje de los embalajes y envases vacíos, se ha utilizado esta condición siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del cuidado del medioambiente.

12.- TRAMITACIÓN PLURIANUAL

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedara subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el **artículo 40, bis** de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13.- REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los **artículos 19 y siguientes** de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Es por ello, que la vista de lo expuesto sirva la presente Memoria como justificación, y en su caso, propuesta para la contratación que se proyecta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 8/9	



14.- PAGO DEL PRECIO

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el **artículo 198.4 de la LCSP**. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

**SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUBCQXZT42A54M2BX7Q3LRFJG	PÁG. 9/9	